

INF.FIS.UTF N° 103/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “ALIANZA
SOCIAL PATRIÓTICA” – LA PAZ**

(ASP)

La Paz, 04 de junio de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la Presentación de Documentación de Descargo.....	3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	5-6
3.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO...	6-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	7
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
	CAJA.....	8-9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	9
C.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	10
D.	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10-11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.....	12
IV.	INFORME LEGAL.....	12-13
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13-14
	ANEXO N° 1 COMBUSTIBLES.....	1
	ANEXO N° 2 PRODUCTOS VARIOS.....	1
	ANEXO N° 3 PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES.....	1



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 103/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” (ASP) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 04 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020 de 10 de noviembre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 07 de diciembre de 2020 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 015/2020 notificó a Julio Tito Condori, Delegado titular de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 06 de enero de 2021.

En fecha 04 de enero de 2021, con Hoja de Ruta N° TSE-SC-69/2021, se recepciono la nota de solicitud de ampliación de plazo de 04 de enero de 2019, para la presentación de descargos y aclaraciones sobre los Estados Financieros de la Gestión 2019. Al efecto, mediante Informe TSE-UTF N° 001/2021 de 07 de enero de 2021 se concedió el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, el que fue notificado formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 001/2021 a Julio Tito Condori, Delegado Titular de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz el 12 de enero de 2021, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 10 de febrero de 2021; sin embargo, la agrupación ciudadana presentó los documentos de descargo el 09 de febrero de 2021, los que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de febrero del año en curso, los que fueron aceptados para su evaluación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 09 de febrero de 2021, Julio Tito Condori, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020, adjunto a la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1736/2021 de 11 de febrero de 2021, remitida y recepcionada el 22 de febrero de 2021 en la Unidad Técnica de Fiscalización.

La documentación de descargo fue presentada en un folder, caratulado como: *Alianza Social Patriótica (ASP) Informe Contable al 31 de diciembre de 2019 (fojas 75)*.

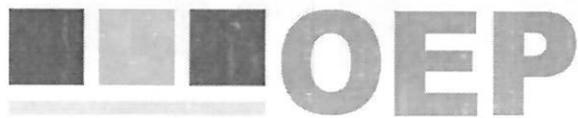
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020, se estableció que en los gastos realizados por la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, por un total de **Bs16.195,00**, correspondientes a la Gestión 2019, gastos no se encuentran respaldados con documentación suficiente y competente de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documentos Faltantes por Partida	Anexos
Productos Varios	2.197,00	No adjuntan acta de entrega de las compras.	2
Publicidad y Suscripciones	13.998,00	No adjuntan acta de entrega, contrato y muestra. No adjunta contrato y planilla de las personas que recibieron las banderas. No adjuntan contratos de las radios.	3
TOTAL	16.195,00		

Al respecto, los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos): *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”*.

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso y egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*.

El artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) señala que: *“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la suficiente documentación de respaldo, que demuestre el destino de los recursos, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Lo señalado puede crear susceptibilidad del adecuado manejo de los recursos por parte del Responsable Económico.

- Se recomendó al Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador, justificar y/o presentar la documentación faltante con el fin de respaldar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la agrupación ciudadana, ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz

En respuesta al numeral **2.1** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, en la nota sin número de 09 de febrero de 2021 de descargo de la organización política, no realizan ninguna aclaración solo señalan textualmente: “...Habiendo tomado conocimiento del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020, tengo a bien remitir las correcciones realizadas a los Estados Financieros de la Gestión 2019, conforme al reglamento de fiscalización...”, no obstante adjuntan actas de entrega por las diferentes compras al Sr. Elías Salgado Mujica.

Con el fin de exponer los importes observados en cada partida, así como el justificativo y/o descargo, de manera detallada, se elaboraron los Anexos N° 2 al 3 adjuntos al presente informe, estableciéndose en resumen, que conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada, así como a la falta de descargos por la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, se **mantiene** la observación por el importe modificado de **Bs13.998,00** según se presenta en el siguiente cuadro:

Detalle	Saldos Determinados s/g numeral 2.1 del Informe Preliminar Bs.	GASTOS OBSERVADOS		Anexos
		Se Levanta Bs	Se Mantiene Bs	
Productos Varios	2.197,00	2.197,00		2
Publicidad y Suscripciones	13.998,00		13.998,00	3
Total Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo	16.195,00	0,00	13.998,00	
TOTAL	16.195,00	2.197,00	13.998,00	

En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, respecto al importe de **Bs13.998,00** cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la organización política, correspondiendo, instruir a quien corresponda que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento al Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.2** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N°065/2020, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2019, con un Presupuesto estimado de Bs19.000,00 consistente en:

- Difundir los documentos constitutivos de ASP, a nivel de las 20 provincias.
- Realizar seminarios a cerca de la democracia participativa, representativa y comunitaria.
- Difundir el pensamiento y principios de ASP en las 20 provincias del departamento de La Paz.
- Realizar seminarios y talleres de formación política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los objetivos citados y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 66° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. *“...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.

Sin embargo no adjuntaron la Resolución aprobatoria por la máxima instancia de la organización política, contraviniendo el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) que señala: “...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2019, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó al Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Responsable de realizar la Planificación de Operaciones Anual que se considere las posibles limitaciones que podrían tener y que influirían en el no cumplimiento de los objetivos propuestos para el beneficio de la Organización Política y de sus miembros. Al presentar el Programa Operativo Anual y Presupuesto deben adjuntar la Resolución aprobatoria conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz

En respuesta al numeral 2.2 punto A “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” en la nota sin número de 09 de febrero de 2021 de descargo de la organización política, no realizan ninguna aclaración, por lo que corresponde **mantener** la observación establecida en el numeral 3.2 punto A “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” del presente informe.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 065/2020, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 **Bs1.543,28** de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja Moneda Nacional	1.543,28
Total Activo	1.543,28
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
Pasivo Corriente	
Deudas por Pagar	0,00
Total Pasivo	0,00
Patrimonio Neto	
Fondo Social	2.000,00
Ajuste Fondo Social	491,66
Resultados Acumulados	16.051,36
Resultados del Ejercicio Fiscal	-16.999,74
Total Pasivo y Patrimonio Neto	1.543,28

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” registra **Bs1.543,28** del cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, determinó lo expuesto a continuación:

Saldo al 31/12/2018	18.499,02
Según Informe INF.FIS.UTF. N° 063/2019	
Más:	
Ingresos 2019 según E/R	100,00
Menos:	
Gastos 2019 según E/R	<u>17.055,74</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	1.543,28
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	<u>1.543,28</u>
Diferencia	0,00

- Se recomendó, al Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja Moneda Nacional” con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda considerar la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo de la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz

En respuesta al numeral **2.2** punto **B** “Caja” en la nota sin número de 09 de febrero de 2021 de descargo de la organización política, no realizan ninguna aclaración, no obstante adjuntan el Arqueo de Caja, sin documentar al responsable de su custodia y sin aclarar las razones de la no apertura de una cuenta bancaria, por lo que corresponde **mantener** la observación establecida en el numeral **3.2** punto **B** “Caja” del presente informe.

C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el numeral **2.2** punto **C** del Informe INF.FIS.UTF. N° 065/2020, se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de “**CANCELADO**” que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: “...*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...*”.

Esta deficiencia se debe al incumplimiento de procedimientos de control interno, entre los que se encuentra el de revisar la documentación de respaldo de los comprobantes.

El sello de “**CANCELADO**” en las facturas que fueron pagadas por la Organización Política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea esa susceptibilidad.

- Se recomendó al Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “**CANCELADO**” todas las facturas de los pagos realizados.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz

En respuesta al numeral **2.2** punto **C** “Facturas sin sello de cancelado” en la nota sin número de 09 de febrero de 2021 de descargo de la organización política, no realizan ninguna aclaración, no obstante adjuntan fotocopias de las facturas con el sello de “CANCELADO” de acuerdo con la recomendación, por lo que corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **3.2** punto **C** “Facturas sin sello de Cancelado” del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará a el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral **2.3** punto **D** del Informe INF.FIS.UTF. N° 065/2020, se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2019, se constató la existencia de gastos registrados incorrectamente a partidas presupuestarias, sin considerar la naturaleza del gasto, como ejemplo se exponen los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social /Beneficiario	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	ANEXOS
Nº	Fecha					
CE-002	9/09/2019	LA FORTALEZA	98,00	5102050013 Productos Varios	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos	2
CE-004	17/09/2019	Ferretería MAYERLIN	155,00	5102050013 Productos Varios	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos	2
CE-005	23/09/2019	Venta de pinturas “YAWI”	330,00	5102050013 Productos Varios	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos	2
CE-006	23/09/2019	NEXT PRINT	385,00	5102050013 Productos Varios	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos	2
CE-008	30/09/2019	Ferretería “MATIAS”	1.080,00	5102050013 Productos Varios	34600 Productos Metálicos	2
CE-003	07/10/2019	Distribuidora de Pinturas “ARACELY”	149,00	5102050013 Productos Varios	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos	2
CE-003	10/09/2019	MEGA GRAPHICS	230,00	5103010011 Publicidad y Suscripciones	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3

Comprobante		Razón Social /Beneficiario	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	ANEXOS
Nº	Fecha					
CE-002	05/10/2019	BAZAR "TITO"	10.000,00	5103010011 Publicidad y Suscripciones	33100 Hilados y Telas	3
CE-006	14/10/2019	RADIO ARZOBISPADO DE LA PAZ	768,00	5103010011 Publicidad y Suscripciones	25500 Publicidad	3
CE-001	03/12/2019	Radio SAN GABRIEL	3.000,00	5103010011 Publicidad y Suscripciones	25500 Publicidad	3

La organización política no presentó un clasificador presupuestario propio, ni tampoco señalan en las Notas a los Estados Financieros, que utilizaran el clasificador adjunto al Reglamento aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Lo señalado contraviene los artículos 33° y 65° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario) señala: *"...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones..."*.

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario) *"...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento..."*.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores correspondientes de las partidas de los gastos observados.

- Se recomendó, al Presidente de la agrupación ciudadana municipal "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, instruir al Responsable económico y al Contador que previamente al registro contable, se verifique la apropiación correcta de las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto, además de adjuntar el clasificador presupuestario con la Resolución que aprueba el mismo.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz

En respuesta al numeral **2.2** punto **D** “Apropiación Presupuestaria Incorrecta” en la nota sin número de 09 de febrero de 2021 de descargo de la organización política, no realizan ninguna aclaración, no obstante adjuntan comprobantes con la apropiación correcta de las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto, por lo que corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **3.2** punto **D** “Apropiación Presupuestaria Incorrecta” del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará a futuro el seguimiento correspondiente para confirmar su cumplimiento.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – D.N.J. N° 230/2021 de 27 de mayo de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

*“...4.- **Conclusiones:** Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020 de 10 de noviembre de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 078/2021 de 12 de mayo de 2021 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5.- Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020 se establece que:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, **no subsanó** las observaciones referidas a “**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**” por un total de **Bs13.998,00** descritas en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.2** “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **C** y **D** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz **no subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.2** “Otras Observaciones Identificadas”, punto **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir a quien corresponda que a futuro considere no incurrir en las observaciones cuyas conclusiones se exponen en los puntos **C1** y **C3** del presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Zamora Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Torres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM ASP LPZ

AGRUPACION CIUDADANA MUNICIPAL "ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP)
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta: 5102050010 Combustibles

COMPROBANTE N°	FECHA	FACTURA O RECIBO		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN COMPROBANTE Bs.	OBSERVACIONES	DESCARGOS PRESENTADOS	Situación Final sobre Suficiencia de los Descargos
		N°	FECHA						
CE-001	4/9/2019	F-34390	4/9/2019	Estación de Servicio San Pedro	Por la compra de gasolina para vehículo con placa 685IFT	100,00	Factura sin sello de cancelado		
CE-007	23/9/2019	F-441712	23/9/2019	MOTORECO S.R.L.	Por la compra de gasolina para vehículo con placa 685IFT	170,70	Factura sin sello de cancelado		
CE-001	1/10/2019	F-143295	1/10/2019	Estación de Servicio SIEMPRE A FULL MIRAFLORES SRL	Por la compra de gasolina para vehículo con placa 685IFT	130,01	Factura sin sello de cancelado		
CE-004	7/10/2019	F-476079	7/10/2019	MOTORECO S.R.L.	Por la compra de gasolina para vehículo con placa 685IFT	50,00	Factura sin sello de cancelado		
CE-005	10/10/2019	F-52133	10/10/2019	Estación de Servicio Racing Gas S.R.L.	Por la compra de gasolina para vehículo con placa 685IFT	150,00	Factura sin sello de cancelado		
CE-007	15/10/2019	F-17628	15/10/2019	MOTORECO S.R.L.	Por la compra de gasolina para vehículo con placa 685IFT	150,00	Factura sin sello de cancelado		
CE-008	22/10/2019	F-63216	22/10/2019	Estación de Servicio Racing Gas S.R.L.	Por la compra de gasolina para vehículo con placa 685IFT	110,03	Factura sin sello de cancelado		
TOTAL						860,74			

Según nota sin número de 09 de febrero de 2021 con referencia: Respuesta a Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019, señalan "...Habiendo tomado conocimiento mediante whatsapp del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020, tengo a bien remitir las correcciones realizadas a los Estados Financieros de la Gestión 2019, conforme al reglamento de fiscalización..."

Se levanta la observación en virtud a que adjuntan documentos de descargo



AGRUPACION CIUDADANA MUNICIPAL "ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP)
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta: 5102050013 Productos Varios

COMPROBANTE	FACTURA O RECIBO		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN COMPROBANTE Bs.	OBSERVACIONES	DESCARGOS PRESENTADOS	Situación Actual de los Gastos		Situación Final sobre Suficiencia de los Descargos
	Nº	FECHA						SE LEVANTA	SE MANTIENE	
CE-002	9/9/2019	F-11061	LA FORTALEZA Venta de Pinturas en General	Pago por la compra de pinturas	98,00	No adjunta acta de entrega. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación presupuestaria incorrecta, corresponde a la partida 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos.		Bs	98,00	
CE-004	17/9/2019	F-000182	Ferretería "MAYERLIN"	Pago por la compra de pinturas y tintes	155,00	No adjunta acta de entrega. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación presupuestaria incorrecta, corresponde a la partida 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos		Bs	155,00	
CE-005	23/9/2019	F-003050	Venta de Pinturas "YAWI"	Pago por la compra de pintura	330,00	No adjunta acta de entrega. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación presupuestaria incorrecta, corresponde a la partida 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos.	Según nota sin número de 09 de febrero de 2021 con referencia: Respuesta a Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019, señalan textualmente: "Habiendo tomado conocimiento mediante whatsapp del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 065/2020, tengo a bien remitir las correcciones realizadas a los Estados Financieros de la Gestión 2019, conforme al reglamento de fiscalización....".	Bs	330,00	Se levanta la observación en virtud a que adjuntan documentos de descargo.
CE-006	23/9/2019	F-000528	NEXT PRINT Insumos para la Industria Gráfica y Textil	Pago por la compra de 5kl blanco total, 50cm. De raqueta y 1 endurecedor	385,00	No adjunta acta de entrega. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación presupuestaria incorrecta, corresponde a la partida 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos.		Bs	385,00	
CE-008	30/9/2019	F-00661	Ferretería "MATIAS"	Pago por la compra de Escalera de 8 peldaños fibra	1.080,00	No adjunta acta de entrega. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación presupuestaria incorrecta, corresponde a la partida 34600 Productos Metálicos.		Bs	1.080,00	
CE-003	7/10/2019	F-9194	Distribuidora de Pinturas "ARACELY"	Pago por la compra de pintura y aguarrás	149,00	No adjunta acta de entrega. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación presupuestaria incorrecta, corresponde a la partida 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos		Bs	149,00	
TOTAL					2.197,00			Bs	2.197,00	



AGRUPACION CIUDADANA MUNICIPAL "ALIANZA SOCIAL PATRIOTICA" (ASP)
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta: 5103010011 Publicidad y Suscripciones

COMPROBANTE N°	FECHA	FACTURA O RECIBO N°	FECHA	RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN COMPROBANTE Bs.	OBSERVACIONES	DESCARGOS PRESENTADOS	Situación Actual de los Gastos		Situación Final sobre Suficiencia de los Descargos	
									SE LEVANTA	SE MANTIENE		
CE-003	10/09/2019	F-000196	10/09/2019	MEGA GRAPHICS	Pago por la compra de 4 banners y 2 adhesivos	230,00	No adjunta acta de entrega, contrato y muestra. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación a la partida 23600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	Según nota sin número de 09 de febrero de 2021 con referencia: Respuesta a Informe Preliminar INF.FIS.U.T.F. N° 065/2020 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019, señalan "...Habiendo tomado conocimiento mediante whatsapp del informe preliminar INF.FIS.U.T.F. N° 065/2020, tengo a bien remitir las correcciones realizadas a los Estados Financieros de la Gestión 2019, conforme al reglamento de fiscalización..."	Bs	Bs	Se mantiene la observación en virtud a que no adjuntan el contrato y la muestra del banner y adhesivo, ni realizan ninguna aclaración al respecto	
CE-002	5/10/2019	F-000352	5/10/2019	BAZAR "TITO"	Pago por la compra de 1000 banderitas	10.000,00	No adjunta contrato y planilla de las personas que recibieron las banderas. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación a la partida 33100 Hilados y Telas				10.000,00	Se mantiene la observación en virtud a que no adjuntan el contrato y planilla sobre las banderas, ni realizan ninguna aclaración al respecto
CE-006	14/10/2019	F-000727	14/10/2019	RADIO ARZOBISPADO DE LA PAZ "YUNGAS"	Pago por la difusión de jingle Candidato Ingeniero Julio Tito de Bolivia Dice No	768,00	No adjunta contrato. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación a la partida 25500 Publicidad				768,00	Se mantiene la observación en virtud a que no adjuntan el contrato del anuncio, ni realizan ninguna aclaración al respecto
CE-001	3/12/2019	F-008293	3/10/2019	Radio "SAN GABRIEL"	Pago por servicio de difusión de cintas radiales	3.000,00	No adjunta contrato. Factura sin sello de cancelado. Control Interno.- Apropiación a la partida 25500 Publicidad				3.000,00	Se mantiene la observación en virtud a que no adjuntan el contrato del anuncio, ni realizan ninguna aclaración al respecto
TOTAL						13.998,00					13.998,00	

